



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 781 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° 028686 de fecha 22 noviembre 2016, Informe Técnico N° 106-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones truncas, en veinte y uno (21) folios, sobre el pago del beneficio de vacaciones truncas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 028686 la ex trabajadora Zulema Pérez Palomino, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Apoyo Secretarial y Técnico Administrativo en la Gerencia General y Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 10 de febrero 2014 al 30 de abril 2014 y del 12 de junio de 2015 al 31 de diciembre del año 2015, con una remuneración mensual de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), y S/. 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 soles) respectivamente; por el que solicita el pago por concepto de vacaciones truncas por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas veintiuno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios



da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 16671-2016-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutorio a merito del Informe Técnico N° 106-2016-/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV sobre el pago del beneficio de vacaciones trucas, presentado por la administrada Zulema Pérez Palomino, correspondiente a los periodos del 10 de febrero 2014 al 30 de abril 2014 y del 12 de junio de 2015 al 31 de diciembre del año 2015, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas correspondiente a los periodos 10 de febrero 2014 al 30 de abril 2014 y del 12 de junio de 2015 al 31 de diciembre del año 2015 por el importe total de **S/. 833.88 (Ochocientos treinta y tres con 88/100 soles) a favor de ZULEMA PEREZ PALOMINO**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos en años	Dias	Faltas (días)	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	* Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto A * B-C
Del	Al										
10/02/2014	30/04/2014	0	79	2	0	2	77	1,000.00	2.7778	0.00	213.89
12/06/2015	31/12/2015	0	199	1	0	1	198	1,200.00	3.3333	40.0000	619.99
Total por pagar											833.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, en primer caso al periodo correspondiente del 10 de febrero de 2014 al 30 de abril de 2014 por el monto de S/. 213.89 (Doscientos trece con 89/100 soles) a la fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 035 – Dirección y Conducción de Políticas Institucionales y en segundo caso correspondiente al periodo 12 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 por el monto de S/. 619.99 (Seiscientos diecinueve con 99/100 soles) a la fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 031 – Dirección y conducción del sistema del presupuesto regional, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

